



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 10/2026.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 10/2026.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 10/2026

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 17 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 10/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

3380 22699 FIESTAS. GD. OTROS GASTOS DIVERSOS	201.500,00	20.000,00	221.500,00
1532 61900 OTRAS INVERS. REPOSICION INFRAESTR VIAS PUBLICAS	50.000,00	30.000,00	80.000,00
1532 21000 PVP. RMC. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	50.000,00	20.000,00	70.000,00
1610 21000 AGUA. RMC. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	25.000,00	10.000,00	35.000,00
1610 75000 AGUA.CANONES	30.000,00	5.000,00	35.000,00
3420 62200 SUBVENCION DIPUTACION PIDE 2025	45.310,50	5.839,50	51.150,00
2310 22799 ASP. TROEP. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OO.EE. Y PROFESIONALES	396.000,00	75.000,00	471.000,00
1640 60900 INVERSION NUEVA CEMENTERIO	50.000,00	50.000,00	100.000,00

Suplemento en concepto de ingresos

87000 REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.162.775,87	215.839,50
	1.378.615,37	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huéneja a 20 de agosto de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.